

Quinta.- Que Cruz Roja Española es una Entidad Auxiliar y Colaboradora de los Poderes Públicos, según establece el Art. 1.6 del Real Decreto 415/1996, de 1 de marzo, teniendo en la actualidad en funcionamiento en la Ciudad de Melilla un Centro de Atención a Drogodependientes (en adelante C.A.D.).

Por lo expuesto, ambas partes, reconociéndose mutuamente capacidad legal suficiente para obligarse, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primero.- Objeto del Convenio.- El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular el sistema de colaboración entre la Fundación de Asistencia al Drogodependiente y la Cruz Roja Española de Melilla, normando todos los aspectos relativos a financiación y desarrollo del Programa por el que se regula el Centro de Atención al Drogodependiente de Melilla.

Segunda.- Ámbito territorial.- El ámbito territorial del Convenio de desarrollo del Programa se identifica con el territorio municipal de Melilla.

Tercera.- Compromisos de la Fundación de Asistencia al Drogodependiente y de la Cruz Roja Española en Melilla, a través del Centro de Atención al Drogodependiente:

1.- Corresponde a la Fundación de Asistencia al Drogodependiente:

a.- La aportación máxima de **CIENTO DIECIOCHO MIL EUROS (118.000 €)** mediante Ordenes de Pago a Justificar, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 170 y 171 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y Art. 36 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2005 para la financiación del Convenio.

b.- Facilitar al Centro de Atención al Drogodependiente cuantos datos sean precisos para la realización del Programa y corresponda al ámbito de actuación de la Fundación.

c.- El seguimiento del Programa del Centro de Atención al Drogodependiente.

2.- Corresponde a la Cruz Roja Española de Melilla, a través del Centro de Atención al Drogodependiente:

a.- Al mantenimiento y funcionamiento del Centro de Atención al Drogodependiente, con las siguientes especificaciones:

a.1.- Establecer desde la firma del presente Convenio los sistemas de seguimiento e información sobre su actividad determinados por la Oficina Provincial de Cruz Roja, garantizando en todo caso la confidencialidad de la personalidad de los usuarios.

a.2.- Establecer un registro de pacientes con mecanismos que garanticen su confidencialidad.

Mantener un equipo multiprofesional de especialistas integrado por los profesionales que se recogen a continuación en el apartado a.4.

a.3.- La jornada laboral será la del horario del Centro, en jornadas de mañana y tarde, sin perjuicio de cualquier modificación razonada ulterior en función de las necesidades del Centro que deberá ser autorizada por la Fundación.

a.4.- La selección del personal que va a desarrollar su prestación en el Centro de Atención al Drogodependiente, y que tendrá la siguiente composición, mínima:

- Un Médico con probada experiencia en Toxicomanía, a jornada completa .
- Un Psicólogo, con probada experiencia en Toxicomanía, a jornada completa.
- Un Psicólogo, a media jornada.
- Un ATS/DUE, a jornada completa.
- Un Auxiliar de laboratorio ,a jornada completa.
- Un Trabajador Social, jornada completa.